

125054557

96

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Al contestar cite NUR: 216-3-11286, 05/09/2002 01:29 p.m.
Trámite: 435-CONCEPTO
F9910 Actividad: 07 RESPUESTA Folios: 5 Anexos: N/D
Origen: 110 OFICINA JURIDICA
Destino: 216 GERENCIA SECCIONAL IV (BOYACA)

110.034.2002

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2002

OJ110

PARA: Dr. Horacio Cristancho Torres
GERENTE SECCIONAL VI

DE: Juan Fernando Romero Tobón
DIRECTOR OFICINA JURÍDICA

REFERENCIA: NUR 216-3-11 286/435/03
Su radicación NUR -2-1121. Consulta sobre competencia para auditar el manejo de los recursos del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental de Boyacá.

Apreciado doctor,

En atención a su solicitud de concepto sobre el tema del epígrafe, esta oficina en ejercicio de la función conceptual que le ha sido encomendada, y bajo los lineamientos del artículo 25 del C.C.A., efectúa la siguiente reflexión con fundamento en las disposiciones de ley, algunas de ellas anexas a la consulta.

1. La competencia de la Auditoría General de la República

La Auditoría General de la República, AGR, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de del Decreto ley 272 de 2000, es competente para ejercer el control de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República, y de las **contralorías departamentales** (en concordancia con el artículo 10 de la Ley 330 de 1996).

Sobre este particular y en relación con la extensión y alcance de dicho control, ha expresado la Corte Constitucional:

[...] según el artículo 274 de la Carta, la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República será ejercida por un auditor elegido para periodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.

110.034.2002

concepto

32

La vigilancia fiscal, conforme a la norma constitucional antes citada, se realiza mediante un control financiero, de gestión y de resultados enmarcado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Esta Corporación ha señalado que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura "el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Estado." En este sentido, la jurisprudencia ha estimado que la gestión fiscal hace referencia a la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición.

Aunque la norma constitucional no especifica en qué términos debe desarrollarse la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República por parte del auditor, la vigencia del principio de legalidad y de los principios de moralidad y probidad en el manejo de los recursos y bienes públicos impone concluir que la anotada vigilancia debe producirse con la misma intensidad y de conformidad con los mismos principios que regulan el control fiscal que la Contraloría General de la República realiza frente a las restantes entidades y organismos del Estado.¹

En otra jurisprudencia, igualmente importante para el alinderamiento de la entidad, puntualizó:

Ciertamente el inciso 1 del art. 274 establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República será ejercida por el Auditor; pero en el inciso siguiente se establece que "la ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal". Por lo tanto, no es inconstitucional que el legislador asigne al mismo órgano especializado que ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de dicha contraloría, la vigilancia de los órganos que realizan idéntica función a nivel departamental, distrital y municipal.²

De lo que se desprende que la competencia asignada a la AGR comprende la vigilancia de la gestión fiscal de los recursos que maneja la respectiva entidad vigilada en los términos y con la intensidad propia de aquella ejercida por

¹ CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-499 de 15 de septiembre de 1998, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

² CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-1339 de 4 de octubre de 2000, M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell.

estas respecto de los recursos que auditan. Es de resaltar, no obstante, que dicha labor comporta un propósito de depuración del sistema de control fiscal que va mucho más allá de la simple revisión gestinaria.

Tal vigilancia incorpora, entonces, los bienes y los dineros que a cualquier título administran y manejan en las fases y momentos propios de la gestión fiscal (artículo 3° de la Ley 610 de 2000).

Cabe agregar que, como se ha indicado, el constituyente impulsó la idea de una Auditoría sobre los entes de control enfatizando en los sujetos más que en el objeto, con lo que difiere, un tanto, del carácter objetivo sobre el cual recae el primer nivel de vigilancia. La preocupación estaba dirigida hacia tales entidades.

2.- El Fondo de Bienestar

Dentro de la filosofía de protección al trabajo y gradual incremento del bienestar, propio de las propuestas del intervencionismo, solidarismo y mutualismo, la normatividad fue dando cabida a formas diversas de asociación de esfuerzos, entre los que cabe destacar los fondos cuentas con destino específico. Tal acontece con la Contraloría de Boyacá (artículo 2° de la Ordenanza 009 de 1998), con el Fondo de Bienestar, el cual suple una labor de importancia al interior de dicha entidad.

Atendiendo también a ese carácter mutualista, esta clase de fondos cuentan en su patrimonio de una mixtura de recursos y una gama de tipologías (artículo 5° ib). Es así como el mismo incorpora recursos del presupuesto de la Contraloría, donaciones, utilidades y rendimientos, contribuciones voluntarias y multas. Respecto a este último rubro, esta oficina ha conceptuado³ que tales recursos producto de las multas que impongan en las contralorías, deben acrecer los tesoros nacional y local, tal como se colige de las normas orgánicas del presupuesto.

Al margen de este debate, la pregunta formulada gira en torno a la naturaleza del fondo y de sus recursos. La propia ordenanza, en su artículo 1° prescribe que se trata de:

³ AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Oficina Jurídica, concepto de 7 de diciembre de 2001.

“una cuenta especial integrada al presupuesto general de la Contraloría General de Boyacá” (se subraya), con patrimonio conformado, entre otros, por los recursos asignados dentro del presupuesto general del mismo ente de control.

Posteriormente, la Ordenanza 049 de 2001, por la cual se organiza el aludido fondo, confirma la naturaleza que le fuera dada en su creación. Su integración al presupuesto de la contraloría entraña una serie de consecuencias en su manejo y administración tal y como se desprende del decreto compilatorio 111 de 1996 y las normas orgánicas departamentales que regulen la materia.

De allí deriva que tales recursos tengan el carácter de públicos y que, en tanto dineros de la contraloría, sean susceptibles de ser auditados por la AGR pues son parte de la gestión que ésta desarrolla y así lo ha previsto la propia Asamblea dotándola de tal carácter y afectándolos a un interés público.

Se podrá afirmar que el patrimonio del fondo integra recursos de diversa índole pero es preciso insistir en que el éste, así constituido, es producto de una decisión del máximo organismo de representación del departamento y no obedece a una simple voluntad de quienes se benefician de su actuar. Es la diferencia radical frente a un fondo que maneja el ahorro de trabajadores que prestan su servicio a una empresa (mediante ciertos beneficios) o a una cooperativa.

De lo anterior resulta que, si el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, está integrado al presupuesto general de ésta, como así se expresa en la ordenanza, el presupuesto de la misma es el todo y el fondo es uno de sus componentes, entonces la AGR está en deber legal de vigilar el presupuesto del fondo, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, que entraña el concepto de gestión fiscal.

3.- Conclusión

Se encuentra, en consecuencia, que existe una relación entre la competencia de la AGR y el sujeto vigilado que es la asociación que realiza la ley al definir las entidades sobre cuya gestión se ocupa nuestro organismo de control fiscal de segundo nivel. Como está visto, dicho sujeto (Contraloría de Boyacá) goza de la complejidad propia del institucionalismo por lo que, no obstante su

especialización, está facultado para realizar actividades de mejoramiento de su personal que inciden, necesariamente, en sus aspectos misionales.

Reciba un cordial saludo,

Original Firmado Por:
Juan Fernando Romero Tobón

JUAN FERNANDO ROMERO TOBÓN

C.C. Auditor Delegado



91

MEMORANDO INTERNO

Bucaramanga, 27 de agosto de 2002

Dayro

PARA: Doctor **JUAN FERNANDO ROMERO TOBON**, Director Oficina Jurídica.

DE: **HORACIO CRISTANCHO TORRES**, Gerente Seccional IV

REFERENCIA: **NUR 216-2-1121**

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el señor **JAIRO EDUARDO MARTINEZ SALAMANCA**, cuya copia anexo, solicitamos su concurso, para conceptuar si esta Gerencia Seccional es competente para auditar el manejo de los recursos del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.

Para una mejor apreciación del tema se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Ordenanza No. 009 del 14 de agosto de 1998 "Por la cual se crea el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No. 049 del 4 de diciembre de 2001 "Por la cual se organiza el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá y se dictan otras disposiciones".
- Ordenanza No. 011 del 8 de mayo de 2002 "Por el cual se modifica la Ordenanza No. 049 de 2001".
- Copia de la respuesta inicial dada al señor **MARTINEZ SALAMANCA**.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Cordialmente,


HORACIO CRISTANCHO TORRES
Gerente Seccional IV

27



Asamblea de Boyacá

Tunja

ORDENANZA NÚMERO 009 DE 1998

(14 AGO. 1998)

"POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA HONORABLE ASAMBLEA
DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Numeral 9 Artículo 268 de la C.P. y el Artículo 3 de la Ley 330 de 1996,

ORDENA:

CAPITULO PRIMERO

DE SU CREACION, NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO.- CREACION Y NATURALEZA: Créase el "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA", como una cuenta especial integrada al presupuesto general de La Contraloría General de Boyacá, con autonomía administrativa, contable y financiera, pero sin personería jurídica.



Asamblea de Boyacá

Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO 009 DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO. 1998

PARAGRAFO: El Fondo estará dirigido por el Contralor General de Boyacá o su delegado, quien tendrá a su cargo la ordenación del gasto.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS OBJETIVOS: El "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA" tendrá como objetivos los siguientes:

- 1- Captar recursos, con destino al mejoramiento de las condiciones sociales y del bienestar de los servidores públicos que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y programas y proyectos de Recreación y Turismo.
- 2- Realizar inversiones de cualquier naturaleza que, enmarcadas dentro de la legislación vigente al momento de la operación, propendan por llevar recreación, cultura, capacitación, deporte y, en general bienestar al Servidor Público perteneciente a la nómina de la Contraloría General de Boyacá.

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES: Son funciones del Fondo del "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA" las siguientes:

- a - Comprar bienes inmuebles con destino a la construcción de sedes que permitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- b - Comprar bienes muebles con destino a la construcción y dotación de las mismas y para permitir el cumplimiento de sus objetivos.
- c - Hacer préstamos para la capacitación de los servidores públicos que presten sus servicios a la C. G. de B. al momento del mismo.
- d - Celebrar la Navidad de los hijos de los servidores públicos que presten sus servicios a La C. G. de B..
- e - Captar los recursos que con destino al bienestar social sean asignados dentro del Presupuesto General de La Contraloría de Boyacá, así como también los recaudos que deban ser destinados a dicho concepto.



3
88

Asamblea de Boyacá
Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO **009** DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO. 1998

- f - Recibir, por el conducto legal, las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades oficiales con destino al bienestar social de los Servidores Públicos pertenecientes a La C. G. de B..
- g-Realizar inversiones de cualquier naturaleza enmarcadas dentro de la legislación vigente.

ARTICULO CUARTO.- DEL DOMICILIO: El domicilio del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá será la ciudad de Tunja.

ARTICULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO: El "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA" estará constituido por:

- 1 - Los recursos que se asignen dentro del Presupuesto General de La Contraloría General de Boyacá a Bienestar Social.
- 2 - Por las donaciones que se le hagan para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella.
- 3 - Por las utilidades que se puedan presentar en desarrollo del cumplimiento de sus objetivos.
- 4 - Por las multas que impuestas por La Contraloría General de Boyacá sean canceladas voluntariamente o mediante el Proceso de Jurisdicción Coactiva, por parte de los sancionados.
- 5 - Por las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los servidores públicos vinculados a La Contraloría General de Boyacá.
- 6 - Por los rendimientos operacionales y financieros del Fondo.

[Firma]
24



Asamblea de Boyacá

Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO 009 DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO. 1998

CAPITULO SEGUNDO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará dirigido por una Junta Directiva y administrado por la Contraloría General de Boyacá o su delegado.

ARTICULO SEPTIMO.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del "FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA" estará conformada por:

1. El Contralor General de Boyacá o su delegado, quien la presidirá, ✓
2. Por el Secretario General de La Contraloría General de Boyacá o quien haga sus veces, ✓
3. Por el Jefe de la Sección de Presupuesto y Contabilidad o quien haga sus veces, ✓
4. Por el Jefe de la Sección de Capacitación y Bienestar Social o quien haga sus veces, ✓
5. Por el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto y, ✓
6. Por el Representante de los Servidores Públicos ante la Comisión Seccional de Carrera Administrativa de las Contralorías de Boyacá.

Actuará como Secretario de La Junta, el Secretario General de la Contraloría General de Boyacá o quien haga sus veces.

jud



Asamblea de Boyacá
Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO **009** DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO. 1998

ARTICULO OCTAVO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo, los Planes y los Programas.
2. Adoptar los reglamentos sobre los servicios de educación, recreación y vivienda y demás servicios, sobre las condiciones y términos.
3. Aprobar el presupuesto de ingresos, inversiones y gastos.
4. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y demás información financiera.
5. Autorizar las inversiones financieras que le permitan servir oportunamente los objetivos propios del Fondo.
6. Aprobar o improbar las solicitudes hechas por los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.
7. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
8. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá y/o le sean asignadas por ley.

ARTICULO NOVENO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá las siguientes:

1. Presentar a consideración de la Junta Directiva los programas, proyectos y planes que debe desarrollar la entidad y ejecutar sus decisiones.
2. Dirigir, organizar, coordinar y controlar todas las actividades de bienestar social de la entidad.



5
85

Asamblea de Boyacá

Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO 009 DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO 1998

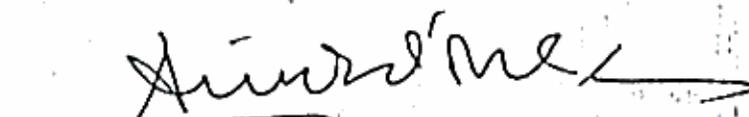
3. Coordinar y controlar el recaudo de los ingresos, velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes en general.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes periódicos o específicos que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Fondo.
5. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

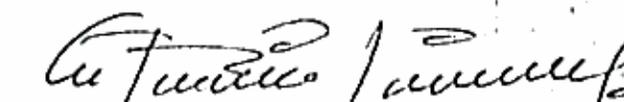
ARTICULO DECIMO.- DEL CONTROL FISCAL: El control fiscal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, será ejercido por el Director de Control Interno de la Contraloría General de Boyacá en lo de su competencia y por el Auditor Externo ante la Contraloría General de la República de acuerdo a la ley 330 de 1996.

ARTICULO ONCE.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada en la Honorable Asamblea bajo el Número 09/98

14 AGO. 1998


ANTONIO ORDOÑEZ TRIANA
Presidente


ANTONIO J. GRISMALDO GRISMALDO
Primer Vicepresidente



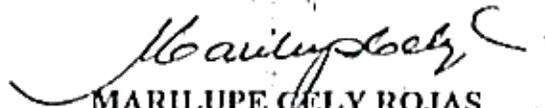
6
84

Asamblea de Boyacá

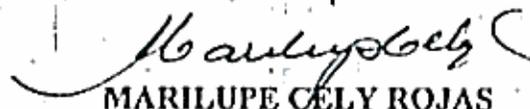
Tunja

CONTINUACIÓN ORDENANZA NÚMERO 009 DE 1998, "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

14 AGO. 1998


MARILUPE CELY ROJAS
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea de Boyacá en su sesión del día seis (6) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

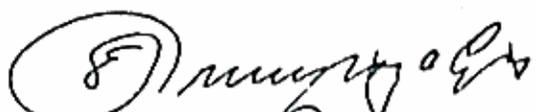

MARILUPE CELY ROJAS
Secretaria General

REFERENCIA: "POR LA CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

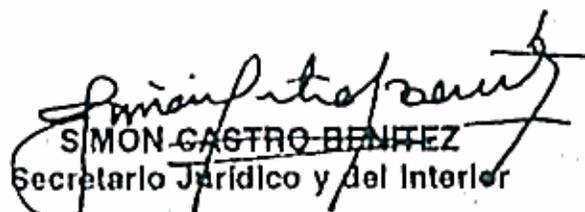
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Tunja, catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

SANCIONADA:



EDUARDO VEGA LOZANO
Gobernador del Departamento de Boyacá



SIMON CASTRO BENITEZ
Secretario Jurídico y del Interior



ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001
(4 DIC. 2001)

“POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOYACÁ

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 9 artículo 268 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 330 de 1996,

ORDENA:

CAPITULO PRIMERO

DE SU ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1º.- ORGANIZACIÓN. EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, se organizará como una cuenta especial integrada al presupuesto general de la Contraloría General de Boyacá, con autonomía administrativa, contable y financiera, pero sin personería jurídica.

PARAGRAFO.- El Fondo estará dirigido por el Contralor General de Boyacá o su delegado, quien tendrá a su cargo la ordenación del gasto



ARTÍCULO 2º.- DE LOS OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Captar recursos, con destino al mejoramiento de las condiciones sociales y del bienestar de los Servidores Públicos que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá, tales como los de vivienda, educación, cultura, capacitación, deporte, programas de salud no cubiertos por las E.P.S. auxilios funerarios, préstamos para libre inversión, programas y proyectos de Recreación y Turismo.
2. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de Boyacá.
3. Desarrollar planes especiales de vivienda, educación, salud y libre inversión para los empleados de la Contraloría General de Boyacá.
4. Desarrollar planes de crédito en salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de Boyacá.
5. Realizar inversiones de cualquier naturaleza que enmarcadas dentro de la legislación vigente al momento de la operación, sean encausadas para adelantar programas de vivienda, educación, actividades culturales, capacitación, deporte, programas de salud no cubiertos por las EPS, préstamos para libre inversión, programas de recreación y turismo y los que sean de interés general para los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES: Son funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, las siguientes:

- a. Comprar bienes muebles e inmuebles con destino a la solución de vivienda y bienestar de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDINANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- b. Otorgar préstamos económicos para el arreglo de vivienda, para la capacitación, estudio y libre inversión de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- c. Celebrar la Navidad de los funcionarios y/o hijos menores de doce (12) años de los servidores públicos, que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá.
- d. Captar los recursos que con destino al Bienestar social sean asignados dentro del Presupuesto General de la Contraloría General de Boyacá, así como también los recaudos que deban ser destinados a dicho concepto.
- e. Recibir por el conducto legal las partidas y donaciones que sean asignadas por entidades oficiales con destino al Bienestar Social de los Servidores Públicos pertenecientes a la Contraloría General de Boyacá.
- f. Cofinanciar la participación en eventos de carácter deportivo, recreativo o de integración de los Servidores Públicos que presten sus servicios a la Contraloría General de Boyacá.
- g. Realizar inversiones de cualquier naturaleza enmarcadas dentro de la legislación vigente, que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
- h. Expedir los reglamentos generales que en materia de crédito para educación, salud, vivienda, libre inversión y otros servicios, desarrolle el Fondo de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- i. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
- j. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familias.



ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

k. Las demás que le sean asignadas por la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 4°.- DEL DOMICILIO: El domicilio del fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá será la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO 5°.- DEL PATRIMONIO: El Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará constituido por:

- ✓ 1. Los recursos que se asignen dentro del Presupuesto de la Contraloría General de Boyacá al Fondo de Bienestar Social, no podrán ser inferiores al 0.5% del total del presupuesto anual de la misma vigencia.
- ✓ 2. Por las donaciones que se le hagan para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando éstas no solamente estén permitidas por la Ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella.
- ✓ 3. Por los excedentes o las utilidades que se puedan presentar en desarrollo del cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ 4. Por las sumas que recaude la Contraloría General de Boyacá por concepto de las multas que imponga y sean canceladas voluntariamente o mediante el proceso de Jurisdicción Coactiva. }
- ✓ 5. Por las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los Servidores Públicos vinculados a la Contraloría General de Boyacá.
- ✓ 6. Por los rendimientos operacionales y financieros del fondo.
- ✓ 7. Por los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes muebles e inmuebles, venta de formularios y demás actividades administrativas, que realice la Contraloría General de Boyacá.



ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CAPITULO SEGUNDO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6º.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El Fondo Social de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará dirigido por un Junta Directiva y administrado por el Contralor General de Boyacá o su delegado.

ARTÍCULO 7º.- JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará conformada por:

1. El Contralor General de Boyacá o su delegado quien la presidirá.
2. Por el Jefe de Subdirección de Presupuesto y Tesorería o quien haga sus veces.
3. Por el Jefe de Capacitación y Bienestar Social o quien haga sus veces.
4. Por el Secretario de Talento Humano o quien haga sus veces.
5. Por el Representante de los empleados ante la comisión de personal de la Contraloría General de Boyacá o su suplente, y
6. Por un representante del sindicato de la entidad.
7. Por un representante de los empleados del Comité Paritario de Salud Ocupacional.
8. Por el Jefe de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.



Asamblea de Boyacá
Junta

ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PARÁGRAFO.- Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario de Talento Humano de la Contraloría General de Boyacá o quien haga sus veces y como Tesorero el Jefe de la Subdirección de Presupuesto y Tesorería o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8º.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Formular la política general del Fondo, los planes y programas de acuerdo con la legislación vigente que deban proponerse para el bienestar social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
2. Adoptar su propio reglamento y expedir las disposiciones que regulen los asuntos relacionados con vivienda, educación, recreación, préstamos para libre inversión y demás servicios, sobre las condiciones, términos y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
3. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos.
4. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y demás información financiera del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
5. Autorizar las inversiones o gastos que propendan por cumplir con los objetivos y funciones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
6. Estudiar, analizar y aprobar o improbar las distintas solicitudes hechas para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.
7. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y sus familiares.



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

8. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá y/o le sean asignadas por la Ley.

ARTÍCULO 9º.- Serán funciones de los miembros de la Junta Directiva las siguientes:

1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Tendrá como misión principal la de dirigir con el mayor número de aciertos la buena marcha del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá y además las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de Junta Directiva, tanto ordinarias como extraordinarias conforme a la Ley y los reglamentos.
- b. Autorizar con su firma las inversiones, préstamos y gastos.
- c. Presentar informe anual sobre la marcha del Fondo a la Asamblea General.
- d. Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- e. Celebrar los contratos requeridos para el funcionamiento y cumplimiento del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- f. Citar en forma extraordinaria a reuniones del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.
- g. Representar legalmente el Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá.



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2004, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

2. FUNCIONES DEL TESORERO. Tendrá como funciones las siguientes:

- a. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de Presupuesto y los demás acuerdos de obligaciones del Fondo.
- b. Coordinar y controlar el recaudo de los ingresos, velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes en general.
- c. Realizar los pagos y gitos, previo el lleno de los requisitos legales.
- d. Mantener el archivo que refleje las operaciones económicas y financieras del Fondo.
- e. Controlar la ejecución presupuestal a fin de no excederse en los porcentajes establecidos en la presente ordenanza.
- f. Las demás que le otorgue la presente ordenanza y las que le asignen de acuerdo a la naturaleza del cargo

3. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Actuar como Secretario en las reuniones de la Junta Directiva, elaborando las actas correspondientes.
- b. Presentar a consideración de la Junta Directiva los programas, proyectos y planes que presenten los funcionarios de la entidad.
- c. Encargarse de la correspondencia y de su archivo.
- d. Presentar a la Junta Directiva los informes periódicos o específicos que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas y la situación general del Fondo.

15
7.5

11



Asamblea de Boyacá
Tunja

16
74

ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICEN OTRAS DISPOSICIONES".
4-DIC-2001

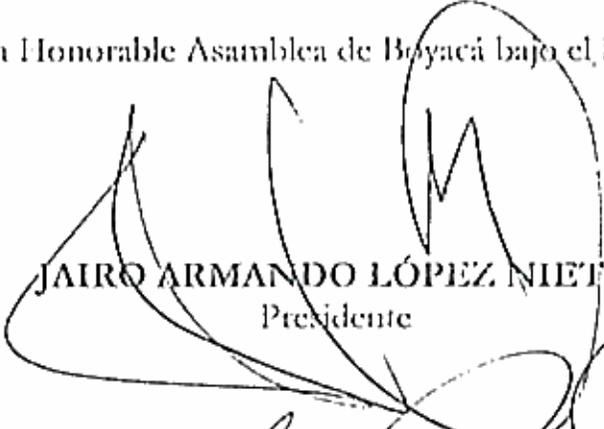
e. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

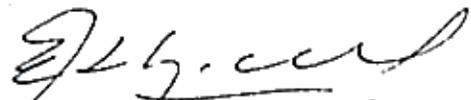
ARTÍCULO 10°.- DE LOS ACTOS Y CONTRATOS: Los actos y contratos que celebre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, en desarrollo de sus objetivos y funciones se sujetarán a las disposiciones legales vigentes que rijan sobre la materia.

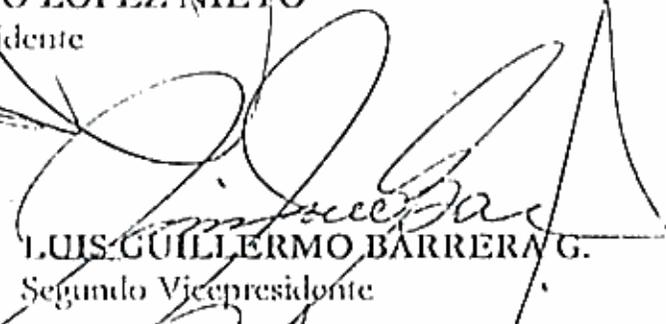
ARTÍCULO 11°.- DEL CONTROL. El control del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, será ejercido por el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad y por la autoridad competente conforme a la Ley.

ARTÍCULO 12°.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 062/2001


JAIRO ARMANDO LÓPEZ NIETO
Presidente


EDGAR ULLOA ULLOA
Primer Vicepresidente


LUIS GUILLERMO BARRERA G.
Segundo Vicepresidente

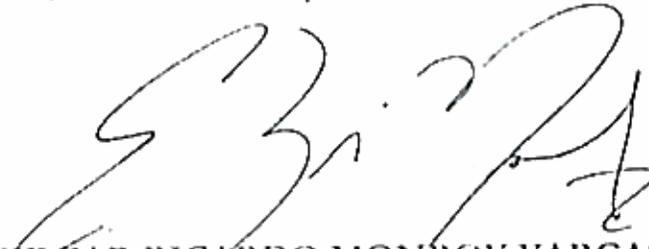

EDGAR RICARDO MONROY VARGAS
Secretario General



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 049 DE 2001, "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". 4 DIC. 2001

La presente ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea de Boyacá, en su sesión plenaria del día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil uno (2001).



EDGAR RICARDO MONROY VARGAS
Secretario General

Vale C.

17

73

20

REFERENCIA. "POR LA CUAL SE ORGANIZA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Tunja, cuatro (04) de diciembre de dos mil uno (2001).

SANCIONADA:

Original firmado por

Oscar Eduardo Riaño Alonso

OSCAR EDUARDO RIAÑO ALONSO
Gobernador de Boyacá Encargado

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ricardo Castro Espinosa

RICARDO CASTRO ESPINOSA
Secretario de Hacienda



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 1054 DE 2002
(08 MAYO 2002)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 049 DE 2001,

**LA HONORABLE ASAMBLEA
DE BOYACÁ**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales; y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 049 del 4 de diciembre de 2001, se organiza el Fondo de Bienestar Social de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá y se dictan otras disposiciones.

Que la Ordenanza número 045 del 4 de diciembre de 2001, determinó la estructura administrativa de la Contraloría General de Boyacá.

Que se hace necesario actualizar la Ordenanza 049 de 2001, por medio de la cual se organiza el Fondo de Bienestar Social de los Empleados de la Contraloría General de Boyacá, frente a la nueva estructura de la Entidad adoptada por la Ordenanza 045 de 2001.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el artículo 7º. De la Ordenanza 049 de 2001, el cual quedará así: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de los servidores públicos de la Contraloría General de Boyacá, estará conformada por:



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2002, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 049 DE 2001".

1. El Contralor General de Boyacá o su delegado quien lo presidirá.
2. El Jefe de Control Interno, quien tendrá voz pero no voto.
3. El Director Administrativo.
4. El Jefe de Subdirección Financiera Presupuestal y Contable.
5. El representante de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá o su suplente.
6. Un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Entidad fiscalizadora.

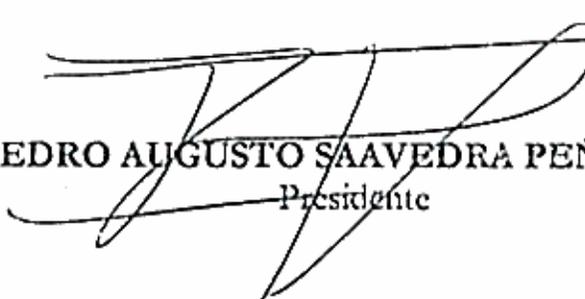
PARAGRAFO.-

Actuará como Secretario de la Junta el Director Administrativo y como Tesorero el Jefe de la Subdirección Financiera, Presupuestal y Contable de la Contraloría General de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. 03 MAYO 2002

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el número 008/2002


PEDRO AUGUSTO SAAVEDRA PEÑALOZA
Presidente



Asamblea de Boyacá
Tunja

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 2002, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 049 DE 2001".

LUIS GUILLERMO BARRERA GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

REYNEIRO FLECHAS DÍAZ
Segundo Vicepresidente

EDGAR RICARDO MONROY VARGAS
Secretario General

La presente ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea de Boyacá, en su sesión plenaria del día treinta (30) de abril del año dos mil dos (2002).

EDGAR RICARDO MONROY VARGAS
Secretario General

Yanele C./Elizbeth O.

011

REFERENCIA: POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA
NÚMERO 049 DE 2001.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL DOS.

SANCIONADA

Óscar Eduardo Riaño Alonso
OSCAR EDUARDO RIAÑO ALONSO
Gobernador de Boyacá (E.)


GERMÁN SANCHEZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Jurídica

ASCONTRACOL

SUBDIRECTIVA BOYACA

Personería Jurídica 013246 del 4 de octubre de 1995

Asociación Nacional de Empleados de las Contralorías de Colombia
FILIAL DE LA FEDERACIÓN INDICARIA NACIONAL DE TRABAJADORES, EMPLEADOS
Y PROFESIONALES DEL SECTOR DEL ESTADO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS
- FUTEQ -

67

A.G.R. SECCIONAL IV (BUCARAMANGA)
25/07/2002 08:13 p.m. **AL CONTESTAR CITE EL NUR: 216-1-1102**
E-441 Actividad: 01 INICIO. Folios: 2. Anexos:
Trámite: 465 - DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL
Origen: ASCONTRACOL
Destino: 216 GERENCIA SECCIONAL IV (BUCARAMANGA)

Tunja, 23 de julio de 2002

Doctor
HORACIO CRISTANCHO TORRES
Gerente Seccional Santander
Auditoría General de la República
Carrera 27 No. 36-14 Piso 8°
Bucaramanga (Santander)
En su Despacho

Ref: Derecho de Petición

Cordial saludo doctor Cristancho:

JAIRO EDUARDO MARTINEZ SALAMANCA mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.017 de Tunja, domiciliado en la ciudad de Tunja, actuando en representación de la Asociación Nacional de Empleados de las Contralorías de Colombia "ASCONTRACOL" Subdirectiva Boyacá en mi condición de Presidente de ella, con el debido respeto interpongo ante su Despacho lo de la referencia, con base en lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, para que se absuelvan las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito que con base en mi nota enviada a ese Despacho el pasado 29 de abril del año que avanza, a través de la cual se aclaró la ausencia de éste sindicato a las sesiones de comité de reforma administrativa de la Contraloría General de Boyacá, se haga LA CORRESPONDIENTE RECTIFICACIÓN por parte de su despacho, del informe de Auditoría elaborado en el mes de marzo de 2002, con respecto a la ausencia de éste

Calle 19 N° 9-95 Oficina 509 Edificio Municipal A.A. 1338 Tunja - Boyacá - Colombia

4

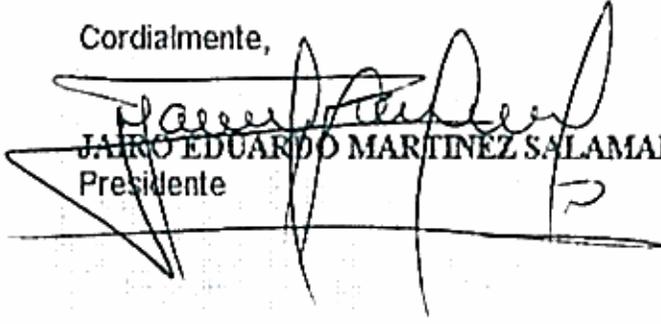
sindicato en los comités aludidos en el informe de marras y visto en la página 28.

2. De igual forma solicito que su señoría adelante las diligencias pertinentes a efectos de establecer la legalidad o no, con que se viene manejando los recursos del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA, y para el efecto adjunto al presente copia del oficio enviado por éste sindicato al contralor General de Boyacá, como información adicional debo aclarar, que el Contralor presentó un proyecto de Ordenanza el pasado mes de abril, a la Asamblea Departamental, con el único propósito de excluir al sindicato de la junta directiva de dicho FONDO y la cual fue aprobada.

De no ser de recibo las anteriores peticiones, solicito de una manera respetuosa, se me indiquen las razones de Orden Legal por las cuales no podría acceder a ellas, ya que no sobra poner de presente, que ésta es una medida previa a iniciar las medidas pertinentes ante las instancias correspondientes.

Recibiré notificación en la Calle 19 No. 9-95 oficina 611 de la ciudad de Tunja, Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

Cordialmente,


JAIRO EDUARDO MARTINEZ SALAMANCA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en dos folios

65

Bucaramanga, 15 de agosto de 2002

Señor
JAIRO EDUARDO MARTINEZ SALAMANCA
Presidente
ASCONTRACOL
Calle 19 No. 9 -95. Oficina 509
Edificio Municipal
Tunja
Boyacá



Referencia: Derecho de Petición

Damos respuesta a su oficio del 23 de julio de 2002, recibido y radicado el 25 de julio del año en curso, mediante NUR 216-1-1102, donde solicita a esta Gerencia Seccional Santander, de la Auditoría General de la República: " Que con base en mi nota enviada a ese Despacho el pasado 29 de abril del año que avanza, a través de la cual se aclaró la ausencia de éste sindicato a las sesiones de comité de reforma administrativa de la Contraloría General de Boyacá, se haga LA CORRESPONDIENTE RECTIFICACION por parte de su despacho, del informe de Auditoría elaborado en el mes de marzo de 2002, con respecto a la ausencia de éste sindicato en los comités aludidos en el informe de marras y visto en la página 28".

Sobre lo anterior, es conveniente señalar que esta Seccional, mediante NUR 216-2-649 del 8 de marzo del año en curso, concedió a la Contraloría Departamental de Boyacá, el derecho a ejercer la réplica o contradicción sobre el contenido del Informe Preliminar de Auditoría, al que usted hace referencia, derecho que no fue ejercido dentro del término concedido, quedando en firme el referido informe, comunicándosele a la Contraloría sobre el particular, el 22 de marzo de 2002.

Sin embargo y a pesar de no haberse presentado objeción alguna por parte de la Contraloría Departamental de Boyacá (derecho de réplica), analizado el escrito presentado por usted de fecha 29 de abril de 2002, no se encuentra comunicación dirigida al mencionado comité o al señor Contralor en relación a su no participación, ni se evidenció sobre este hecho, constancia en las actas de comité recolectadas por el equipo auditor.

En relación al segundo punto de su escrito petitorio, consistente en determinar la legalidad o no con que se vienen manejando los recursos del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría General de Boyacá, nos permitimos informarle que mediante oficio NUR 216-2-1121 del 31 de julio de 2002, se solicitó a la Contraloría Departamental de Boyacá, los actos

Carrera 27 No. 36-14 P. 8
Tel: 6346373-6347596
Fax 6347409
Bucaramanga, Colombia

EL AUTOCONTROL ES LA SALIDA

administrativos de creación y constitución del mencionado Fondo, con el fin de analizar su naturaleza, objetivos y funciones.

Así mismo, con el apoyo del nivel central se establecerá la viabilidad de una visita a dicho ente de control, para la revisión del manejo de los recursos del Fondo.

Cordialmente



HORACIO CRISTANCHO TORRES
Gerente Seccional Santander

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Cristancho Torres', is written over the printed name and title.